

Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen
Periódico Universal
*La desesperada situación de represión en la
que se encuentra sumergida la población
cubana en la isla*



Datos de contacto: info@observacuba.org - info@derechossocialescuba.com -
contacto@4metrica.com - aulaabiertave@gmail.com- contacto@olacademica.org-
relatorescubanos@gmail.com - ivanlibre2011@gmail.com Página Web:
<https://observacuba.org/> - <https://derechossocialescuba.com/> -
<https://www.4metrica.org/> - <http://aulaabiertavenezuela.org/> -
<https://www.olacademica.org/>

Abril. 2023

Informe presentado por: Observatorio Cubano de Derechos Humanos, Observatorio de Derechos Sociales Cuba, la Organización sin ánimo de lucro 4Métrica, el Consejo de Relatores de Derechos Humanos de Cuba, la Asociación Sindical Independiente de Cuba, la Organización no Gubernamental Aula Abierta, y el Observatorio de Libertad Académica OLA.

Presentación¹²³⁴

El Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH) ⁵Es una organización sin ánimo de lucro constituida en Madrid. Somos una organización que defiende principalmente los Derechos Humanos y los valores universales reconocidos por aquellos estados democráticos, con esto en mente, denunciaremos las violaciones de las libertades y de los derechos fundamentales de la sociedad civil cubana, haciendo plausible el objetivo de la organización y desarrollando iniciativas para el fortalecimiento de la sociedad civil independiente de Cuba. Está conformada fundamentalmente por ex prisioneros cubanos de conciencia pertenecientes en su mayoría al “Grupo de los 75”, seguido por miembros de la Asociación Damas de Blanco y otra gran variedad de activistas cubanos exiliados, y otros que aún residen en la isla.

Nota: Este informe no contiene informaciones sobre actuaciones represivas contra el periodismo independiente, las cometidas en el espacio académico o en el ámbito laboral, debido a que ellas serán objeto de análisis en informes específicos de grupos especializados con los cuales el OCDH y demás miembros de esta presentación han colaborado.

Evaluación de las recomendaciones planteadas en el tercer ciclo del E.P.U. en relación con la problemática en cuestión y su comportamiento en los últimos cuatro años

¹El Observatorio de Derechos Sociales Cuba (ODSC) creado a causa de la necesidad de contar con información actualizada, contrastada y soportada por evidencias, con base en la situación en la que se encuentra la población cubana en las diversas esferas o contextos que componen su día a día, como lo son la educación, la salud, el empleo, la vivienda, la alimentación, entre otros. Es a causa de esta carencia, que el ODSC se desempeña en labores de investigación, monitoreo, y difusión sistemática de la información relacionada con el estado de los Derechos Sociales de la población cubana en la isla, para esto, se realiza un control de igual manera sobre las acciones que ejerce el Gobierno Cubano en cuanto a la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos, teniendo como base las leyes nacionales, los acuerdos internacionales, y los acuerdos a los cuales está suscrito el país.

²Métrica es una entidad sin ánimo de lucro conformada por investigadores de diferentes países, que trabajamos en diversos proyectos de cooperación y consultoría, teniendo como interés principal el compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y el trabajo por la construcción de una mejor sociedad regida por los principios de libertad y democracia, creemos, además, en universidades plurales que proteja y asegure la libertad académica y la autonomía universitaria. Es debido a esto que formamos defensores de los Derechos Humanos y activistas en contextos autoritarios; denunciaremos la violación de los Derechos Humanos ante organizaciones internacionales; monitoreamos de forma independiente la garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y trabajamos por la construcción de la democracia en contextos dictatoriales.

³Aula Abierta es una organización no gubernamental fundada en el año 2016, que trabaja por la defensa de los derechos humanos de los universitarios en Latinoamérica, especialmente la libertad académica, el derecho a la educación de calidad y la libertad de asociación y reunión pacífica. Ha participado en varias audiencias ante la CIDH. Fue recomendada por el Comité de ONG de Naciones Unidas al estatus consultivo y es miembro de la Red Académica Especializada de Cooperación Técnica de la CIDH.

⁴El Observatorio de Libertad Académica OLA el cual está comprometido con la construcción de una memoria histórica que dé cuenta de las múltiples violaciones de los Derechos Humanos por parte del Estado Cubano desde 1959, en especial contra los estudiantes y maestros al interior de las universidades existentes en la isla. Con esto en mente, nos proyectamos como un centro de pensamiento estratégico encargado de concentrar todos los sectores académicos independientes cubanos dentro y fuera de la isla en denuncia de todos los casos de violación de los Derechos Humanos al interior de las universidades cubanas.

⁵Observatorio Cubano de Derechos Humanos. (s. f.). Observatorio Cubano de Derechos Humanos. Observa Cuba. Recuperado 24 de marzo de 2023, de <https://observacuba.org/>

Continuidad del nefasto historial en materia de DDHH, evaluación realizada en base con las recomendaciones: 24.7, 24.172, 24.21, 24.203, 24.198.

1. A pesar de los compromisos internacionalmente adquiridos por el Estado cubano, el ejercicio de los derechos a la libre expresión, reunión y manifestación, de manera independiente a lo establecido y tolerado por el Partido Comunista, sigue siendo sistemáticamente prohibido, conculcado o perseguido.
2. La situación de los derechos humanos en Cuba continúa siendo de extrema gravedad y empeora en la medida que se profundiza la crisis general del sistema cubano actual y la falta de voluntad política de las autoridades para realizar los cambios que el país necesita. Es difícil encontrar un ámbito del ejercicio de los derechos que escape a esta crisis.
3. La represión se mantiene en niveles preocupantes, dotándose el Estado de nuevos mecanismos legales, como el reciente Código Penal, para impedir o castigar cualquier expresión de descontento ciudadano.
4. Entre 2018 y 2020 el accionar represivo del gobierno consolidó la tendencia de los últimos años de **extenderse y alcanzar con ensañamiento a sectores de la sociedad civil como el de los artistas y periodistas independientes**; por ejemplo, contra el Movimiento San Isidro⁶.
5. A partir del año 2021 hasta la actualidad, la represión ha ido más allá de la oposición y grupos de la sociedad civil; manteniendo en la escalada iniciada durante la pandemia del Covid-19 hacia **sectores de la población no vinculados tradicionalmente a la oposición política**. Una tendencia que se manifestó visiblemente en la represión desatada contra los manifestantes del 11 y 12 de julio de 2021, y, en 2022, contra las manifestaciones en Nuevititas (Camagüey) y en determinadas zonas de La Habana.⁷
6. Un descontento que tiene diversas causas, como la falta de libertades y el empobrecimiento creciente, y que se manifiesta tanto en las protestas públicas como en el rechazo a iniciativas públicas de las autoridades.

Detenciones arbitrarias 2018-2022, evaluación realizada en base con las recomendaciones: 24.171, 24.132, 24.184.

1. El OCDH ha documentado entre 2018 y 2022 al menos **11.535 detenciones arbitrarias** por razones políticas, de las cuales 6.256 han sido contra hombres y 5.279 contra mujeres. Este es uno de los mecanismos represivos más utilizados por las autoridades cubanas contra disidentes, opositores o ciudadanos manifestantes sin afiliación política. Salvo aproximadamente

⁶Informe anual de 2020 del OCDH https://observacuba.org/wp-content/uploads/2021/01/InformeAnual2020_OCDH_compressed.pdf

⁷Informe anual de 2022 del OCDH https://observacuba.org/wp-content/uploads/2023/01/informeocdh22_compressed.pdf

800 de los miles de detenciones arbitrarias practicadas en el marco de las protestas públicas de 2021 y 2022 (todavía hay cientos de cubanos presos por las manifestaciones), éstas mantuvieron su tendencia a ser de corta duración, con liberaciones el mismo día o al siguiente, abandonando a la persona en lugares inhóspitos y alejados de sus hogares y sin opciones de transporte.

2. Las detenciones son realizadas como un método asiduo de hostigamiento e intimidación, o para impedir o castigar el ejercicio de derechos como la libre expresión, asociación, reunión y manifestación pacífica. La policía política en raras ocasiones presenta órdenes judiciales para justificar las detenciones; y siempre amenazan con la incoación de causa penal por la participación en asuntos cívicos que las autoridades consideran actividades “contrarrevolucionarias”. En algunos casos, los detenidos son liberados tras recibir advertencias oficiales mediante actas o importantes multas.
3. Uno de los grupos más afectados por esta práctica represiva es las Damas de Blanco, siendo su líder detenida por más de una veintena de domingos consecutivos para impedir la realización de sus reclamos públicos.
4. Hay que destacar que las detenciones ordenadas desde las más altas instancias del gobierno cubano con motivo de las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 fueron en su mayoría con el empleo de violencia, practicada tanto por la policía nacional, la policía política, como por las llamadas brigadas de respuesta rápida, que son unos colectivos paramilitares organizados por el Partido Comunista y sus órganos de seguridad.
5. Entre 2020 y 2022 el OCDH documentó al menos **6.837 retenciones de activistas y opositores en sus casas**. Con el inicio de la pandemia se consolidó este patrón represivo de retención y sitio a activistas en sus domicilios, situación que se mantiene en la actualidad. Se les custodia bajo estricta vigilancia policial, con prohibición de salida de sus viviendas y control de las personas que acceden a las mismas. Se obstruye el ejercicio de derechos de expresión, reunión, circulación y otros, así como gestiones relacionadas con necesidades cotidianas del hogar, sin que medie actuación judicial o expediente investigativo alguno. Esta vigilancia perimetral a sus viviendas permanece en ocasiones por períodos cortos de tiempo, y en otros casos se mantiene durante semanas.

El exilio y el destierro forzados como castigo a la libertad de pensamiento, evaluación realizada en base con las recomendaciones: 24.37, 24.159, 24.206, 24.172

1. El exilio al que se han visto forzados activistas y periodistas independientes cubanos es una muestra elocuente de la gravedad de la situación en la isla. La salida del país por cualquier medio, incluyendo los más arriesgados, se ha convertido en una alternativa a la cárcel para quienes son

hostigados por las autoridades, en especial para los comunicadores que reflejan la realidad nacional. El OCDH ha documentado en 2022 al menos 53 casos de activistas y periodistas exiliados.

2. Entre los casos documentados están los de varios activistas que participaron en la protesta del 30 de abril de 2021⁸ en la Calle Obispo. Varios de ellos fueron encarcelados y, después de varios meses, puestos en libertad,⁹ pero presionados para que abandonaran el país. Sobre uno de estos casos, el de una periodista independiente, la organización ICLEP denunció que la misma “fue objeto de asedio y persecución por parte de los represores del régimen, y amenazada en más de una ocasión de ir a prisión si no abandonaba el país”¹⁰.
3. Pareciera que detrás de esta práctica hay la estrategia de “vaciar” a Cuba de todo activismo o disidencia, de modo que las autoridades cubanas permanezcan como únicas interlocutoras ante la comunidad internacional y ante el propio pueblo cubano.

Presos políticos o de conciencia, evaluación realizada en base con las recomendaciones: 24.121, 24.122, 24.12, 24.17, 24.120.

1. En marzo de 2023 Cuba tiene al menos **1.048 presos por motivos políticos o de conciencia**, la mayoría relacionados con las manifestaciones del 11 y 12 de julio de 2021 y protestas posteriores, como las ocurridas en Nuevitás (Camagüey) y en la ciudad capital. Estas personas fueron objeto de procesos judiciales carentes de las garantías y estándares internacionales como el derecho a ser juzgados por jueces imparciales, cosa que en Cuba no ocurre, cuestión denunciada por diversas organizaciones internacionales.
2. A pesar de que las autoridades dicen que eran delincuentes comunes -acostumbrada descalificación de la propaganda del Gobierno cubano-, casi la totalidad de estas personas fueron apresadas en el momento en que ejercían sus derechos humanos a la libre expresión y a la manifestación pacífica. De igual forma, el estudio de al menos 47 sentencias relacionadas con los procesos judiciales por las protestas de 2021 y 2022 arrojan que al menos el 80 % de los acusados ni siquiera tenía antecedentes penales y el 25 % eran emprendedores.
3. El gobierno cubano continúa sin dar acceso a organismos internacionales para que verifiquen el estado del sistema carcelario en la isla, integrado por más de 293 centros penitenciarios y con una de la población penitenciaria

⁸Un grupo de activistas protagonizó una protesta en la intersección de las calles Obispo y Aguacate, en La Habana Vieja, para exigir que les permitan el acceso a la vivienda donde Luis Manuel Otero Alcántara cumple este viernes su quinta jornada en huelga de hambre. <https://youtu.be/w0PeVZspP-o>

⁹Todavía está preso el periodista independiente Yuri Roca Valle <https://www.dw.com/es/cuba-condenado-a-5-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel-al-periodista-yuri-valle-roca/a-62656178>

¹⁰Periodista independiente Mary Karla Ares llega a Estados Unidos tras ser forzada al exilio <https://www.cubanet.org/noticias/periodista-independiente-mary-karla-ares-llega-a-estados-unidos-tras-ser-forzada-al-exilio/>

per cápita más altas del mundo ¹¹. Los presos por motivos políticos en su mayoría son sometidos a maltratos físicos y psicológicos por parte de las autoridades penitenciarias, una clara política de ensañamiento, que se extiende muchas veces a los familiares que protestan la arbitrariedad e injusticia. Estos presos suelen ser excluidos en su mayoría de los beneficios que otorga el reglamento penitenciario y las propias leyes penales cubanas, por ejemplo, la libertad condicional.

4. El caso de una Dama de Blanco presa desde 2018 por delitos inventados por la policía, es muestra del ensañamiento de las autoridades contra los presos políticos: ha sido encerrada por semanas en celdas de castigo ¹², le han privado de llamadas telefónicas a su familia por largos períodos, no ha recibido tratamientos de salud adecuados y actualmente cumple condena en una cárcel a más de 600 KM de su familia ¹³.
5. El deplorable estado de las prisiones, el hacinamiento, la inexistencia de espacios adecuados dedicados al ejercicio físico, junto a la ausencia de avituallamiento, la deficiente alimentación, la falta de atención médica y la escasa preparación del personal encargado de la atención a los reclusos, hacen del internamiento un castigo insoportable.

Actos de repudio, evaluación realizada en base con las recomendaciones: 24.167, 24.184, 24.171, 24.178.

1. Esta práctica intimidatoria consiste en la congregación de un grupo de simpatizantes del Partido Comunista o de las llamadas “organizaciones de masas” usualmente frente a la vivienda de otro cubano, en este caso la víctima, quien se convierte en blanco de improperios y, a veces, de violencia física ¹⁴. Esta manifestación “física” del repudio “social” puede acompañarse o ser precedida de otras acciones de difamaciones o presiones en el ámbito de la víctima (ya sea familiar, laboral, etc.), de tal forma que la persistencia de esta en su “error” es considerada por los agresores como una “justificación” para la magnitud del repudio público.¹⁵
2. Por eso los actos de repudio son una escenificación de la muerte cívica del individuo decretada por el “pueblo”, representado por organizaciones políticas y de masas. Estas actuaciones son planificadas por los órganos de

¹¹The countries with the highest prison population rates – the number of prisoners per 100,000 of the general population – are the United States (629 per 100,000), followed by Rwanda (580), Turkmenistan (576), El Salvador (564) and Cuba (510). By contrast, more than half of all countries and territories (53%) have rates below 150 per 100,000. <https://www.icpr.org.uk/news-events/2021/prison-populations-continue-rise-many-parts-world-new-report-published-institute>

¹²La Dama de Blanco Aymara Nieto Muñoz, lleva 47 días en celda de castigo en una prisión de Las Tunas. Uno de los motivos del confinamiento es por rechazar el ofrecimiento de salida del país. <https://twitter.com/observacuba/status/1514679891798605831?s=20>

¹³Aymara Nieto, el ensañamiento del régimen cubano con la mujer opositora <https://diariodecuba.com/derechos-humanos/160831394627265.html>

¹⁴OCDH denuncia ante la ONU los «actos de repudio» organizados por el Estado cubano por constituir «tratos crueles, inhumanos y degradantes» <https://observacuba.org/ocdh-denuncia-ante-la-onu-los-actos-de-repudio-organizados-por-el-estado-cubano-por-constituir-tratos-crueles-inhumanos-y-degradantes/>

¹⁵Los actos de repudio en Cuba: Una política de estado <https://youtu.be/gZ9xOB52YE>

la contrainteligencia con el apoyo de la policía nacional y de, comúnmente, las siguientes organizaciones: Comités de Defensa de la Revolución, Federación de Mujeres Cubanas y Central de Trabajadores de Cuba.

3. En 2020 el OCDH documentó al menos 41 actos de repudio; de ellos, solamente en octubre, ocurrieron 11, en su mayoría contra activistas e iniciativas del sector cultural (ver imágenes algunas)¹⁶. En 2021 se documentaron 60, entre ellos los ocurridos en el marco de la convocatoria a la Marcha por el Cambio (conocida también como la del 15N), frustrada por la represión.

Violaciones a la libertad religiosa, evaluación realizada en base con la recomendación: 24.207.

1. Se produjeron en 2022 al menos **1.030 actuaciones contra el ejercicio de las libertades religiosas**. Los datos recopilados por el OCDH muestran las violaciones contra personas públicamente identificadas como religiosas, así como otras personas que de manera asidua o esporádica asisten a cultos religiosos como una expresión de fe o de compromiso cívico.
2. No se trata exclusivamente del hostigamiento a líderes religiosos en el ejercicio de su ministerio, sino de una negación de la libertad religiosa en su sentido más amplio y profundo, que es el derecho a actuar en los diversos espacios públicos, especialmente el social, en coherencia con los valores que uno profesa. Pero también se violan elementos como la libertad de culto cuando se impide que una Dama de Blanco asista a Misa o cuando se dificulta la labor social de los pastores.
3. Nada de lo que está pasando en este ámbito en Cuba se corresponde con el enunciado de que el Estado cubano es laico. Como ocurre a nivel general en Cuba, las acciones represivas más frecuentes en este ámbito fueron las detenciones arbitrarias y el sitio de domicilios familiares, para impedir la asistencia a misas dominicales. En especial contra integrantes de las Damas de Blanco, lo cual es una clara violación a la libertad de culto. A 141 de estos casos también le fueron aplicadas multas.
4. Documentamos citaciones e interrogatorios en dependencias oficiales, amenazas, hostigamientos y presiones para que abandonen el país dirigidas contra personas identificadas por su actividad religiosa.
5. En junio de 2022, la Encuesta sobre Libertad Religiosa, del Observatorio Cubano de Derechos Humanos¹⁷, reveló que el 67 % de los cubanos conoce

¹⁶Actos de repudio en Cuba. Versión 2020 <https://youtu.be/kxD6agxUB80>

¹⁷Hallazgos más relevantes de un nuevo informe del Observatorio de derechos sociales (ODS-Cuba), esta vez en relación a la libertad religiosa en Cuba. Gracias al trabajo de un equipo de colaboradores residentes en diversas provincias de la isla (25 enero – 25 febrero 2022), y con la asistencia de expertos internacionales, se logró recopilar y analizar las percepciones de los cubanos sobre el estado y el ejercicio de sus derechos y libertades religiosas. https://derechossocialescuba.com/wp-content/uploads/2022/06/LibertadReligiosaCuba_compressed.pdf

a alguien que profesa una religión y ha sido acosado, reprimido, amenazado u obstaculizado en su vida diaria por motivos relacionados con su fe. Asimismo, más del 60 % de los religiosos consideraron arriesgado hablar sobre su fe en internet o con otras personas.

6. En las últimas dos décadas hubo una cierta mejoría en las relaciones entre el estado y la jerarquía de algunas iglesias, la cual se ha expresado en ciertas facilidades en relación a permisos administrativos, acceso a algunos medios de comunicación de manera puntual, y presencia en determinados espacios públicos para la práctica de actos y cultos específicos. Sin embargo, el estudio, que llevamos a cabo en 11 provincias de todas las regiones del país, evidencia que estamos muy lejos de considerar que en Cuba se respetan las libertades y derechos religiosos, en especial cuando preguntamos acerca de las limitaciones o restricciones a los actos y a la propia influencia que las instituciones religiosas deberían tener en la sociedad.

Más instrumentos represivos y la pena de muerte, evaluación realizada en base con las recomendaciones: 24.27, 24.135, 24.137, 24.139, 24.140.

1. Hemos observado atentamente el desarrollo del proceso legislativo en la isla, especialmente aquellas normativas que deberían desarrollar y garantizar los derechos y libertades fundamentales de carácter político y social que demandan los cubanos. El gobierno de Cuba continúa desoyendo las peticiones de la ciudadanía respecto a la protección legal de derechos fundamentales. Continúan postergadas normas que regulen y protejan el derecho de circulación de las personas y el ejercicio pleno de la libertad de pensamiento, conciencia y expresión, oficialmente prevista esta última para octubre del 2020.
2. Fue aprobada la Ley de Amparo de los Derechos Constitucionales, pero nació con elementos que limitan su alcance y eficacia. Por ejemplo, los tribunales no pueden conocer de demandas cuando las reclamaciones se establezcan contra los excesos del Ministerio del Interior o cualquier órgano que diga haber actuado para “proteger la defensa y la seguridad nacional y/o salvaguardar la independencia, la paz y la seguridad del país”.
3. Antes bien, continúan aprobando normas, regulaciones y leyes de clara intención represiva, como el caso del nuevo Código Penal, vigente desde el 1 de diciembre de 2022. La normativa **mantuvo la pena de muerte** como sanción máxima aplicable, de hecho, amplió a 24 los delitos que prevén este tipo de sanción. Además del asesinato y delitos relacionados con las drogas ilícitas o sustancias de efectos similares, la pena de muerte está prevista mayoritariamente para los delitos contra la seguridad del Estado o de orden político, lo que demuestra la intención del gobierno de protegerse con la pena máxima contra conductas que busquen cambiar el orden antidemocrático impuesto.

4. A pesar de que no se aplica desde 2003 no existe la seguridad de que la misma no se vuelva a aplicar. De esta manera, el Estado cubano marcha contrario a la tendencia internacional de abolir la pena de muerte, y es una clara y latente amenazas hacia aquellos (oficialistas u opositores) que en algún momento intenten una transición política pacífica en Cuba.
5. El Código Penal va directamente contra el ejercicio y defensa libre de los derechos humanos, previendo penas de 4 a 10 años de privación de libertad al que “ejercite arbitrariamente cualquier derecho o libertad reconocido en la Constitución de la República y ponga en peligro el orden constitucional y el normal funcionamiento del Estado y el Gobierno cubano” (Art. 120 del Código Penal).
6. Ha sido aplaudida la eliminación de las medidas de seguridad predelictivas o “estado peligroso” que durante mucho tiempo el gobierno cubano utilizó para reprimir el disenso y supuestamente combatir conductas que no tenían cabida en la sociedad socialista. Sin embargo, el nuevo código realmente mantiene esa figura, aunque con otro nombre, la “desobediencia”, en su artículo 189.3: “Incorre en igual sanción que la prevista en el apartado anterior, quien reiteradamente desobedezca o incumpla las medidas que le hayan sido impuestas en forma legal por las autoridades competentes, o las advertencias realizadas como consecuencia de la inobservancia de las adoptadas por el órgano o entidad encargada de la prevención social”.
7. Los artículos 274 y 275 están abiertamente contra los derechos de asociación, reunión y manifestación. Claramente, con ellos el Estado cubano busca responder a las nuevas expresiones de descontento y de participación de la ciudadanía.
8. Por su parte, el delito de sedición, previsto en el artículo 121, prevé penas de hasta 30 años de privación de libertad, prisión perpetua o pena de muerte para quienes “perturben el orden constitucional socialista, la celebración de elecciones, referendos, plebiscitos o consultas populares, impidan el cumplimiento de alguna sentencia o resolución firme de los tribunales, disposición legal o medida dictada por el Estado o Gobierno, o por una autoridad civil o militar en el ejercicio de sus respectivas funciones, rehúsen obedecerlas, realicen exigencias, o se resistan a cumplir sus deberes.”

Recomendaciones para este Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal

1. Liberar de manera inmediata e incondicional a todos los prisioneros por motivos políticos y de conciencia.
2. Cesar de manera inmediata la represión por motivos políticos o de opinión en Cuba.

3. Poner fin a las detenciones arbitrarias y las retenciones ilegales en las casas.
4. Derogar el actual Código Penal y sustituirlo por uno que se ajuste a los estándares internacionales y regionales en materia de derechos humanos y garantías del debido proceso.
5. Derogar todas las leyes represivas y modificar aquellas que no garantizan de manera eficaz el ejercicio de determinados derechos.
6. Garantizar la independencia judicial y el debido proceso.
7. Respetar todas las expresiones de la libertad religiosa y de conciencia.
8. Desmantelar las brigadas de respuesta rápida y no ordenar actos de repudio.
9. Reformar legal y funcionalmente los órganos de inteligencia para que dejen de ser policía política.